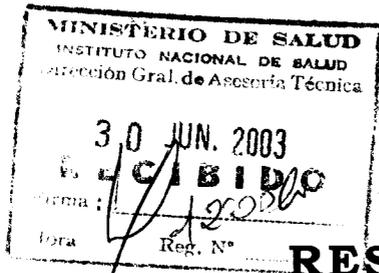


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 307-2003-J-OPD/JUS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de Junio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, en razón de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en los departamentos de Puno y Madre de Dios, que ocasionó inundaciones, deslizamientos y el incremento del caudal de los ríos, se generaron serios daños a la población, poniendo en alto riesgo la vida de los habitantes, la infraestructura vial, educativa, de riego y cultivos, así como el funcionamiento de servicios públicos fundamentales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-PCM, del 28 de enero de 2003, se declaró en Estado de Emergencia a los departamentos de Puno y Madre de Dios, encargándose al Instituto Nacional de Salud y a otras instituciones de diversos Sectores ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas o de ser el caso, las que sean aprobadas por la Comisión Multisectoria de Prevención y Atención de Desastres, creada por Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 033-2003-PCM del 28 de marzo de 2003, se prorrogó por única vez y por el término de sesenta (60) días naturales, el Estado de Emergencia a los departamentos de Puno y Madre de Dios, declarado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-PCM en todo sus alcances;

Que, el Instituto nacional de Salud, tiene como Misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica, tecnológica y la prestación de servicio de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la Salud de las personal y la salud intercultural para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, asimismo el Centro Nacional de Salud Pública, tiene como objetivo principal contribuir a la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles relacionadas a los efectos de los desastres, debiendo fortalecer la capacidad operativa del nivel local a través del Sistema Nacional de la red de Laboratorios de Referencia Regional, a fin de lograr el diagnóstico oportuno de enfermedades relacionadas a estos efectos, implementando la vigilancia de las mismas;

Que, ese sentido y tomando en consideración que la ocurrencia de los desastre naturales mencionados en el primer párrafo han favorecido la aparición de enfermedades transmisibles como el cólera y otras transmitidas por vectores como malaria, dengue y fiebre amarilla el Centro Nacional de Salud Pública ha visto la necesidad de fortalecer a los referidos Laboratorios Regionales ubicados en los departamentos de Puno y Madre de Dios, enviando ~~comunicados~~



presupuestales que les permita afrontar los problemas de salud pública de acuerdo a su realidad local, sujetándose a disponibilidad presupuestal asignada para el Fenómeno del Niño;

Que, existe el Convenio para la Ejecución de Actividades y Remesa de Fondos por Encargos entre el Instituto Nacional de Salud, y la Dirección Regional de Salud Puno y Madre de Dios, cuya Cláusula Sexta establece que los recursos a remesar se encuentran comprendidos dentro de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, teniendo vigencia dicho Convenio hasta el mes de diciembre del presente año;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la distribución de presupuesto a la Dirección de Salud del departamento de Puno por el Fenómeno del Niño, mes de marzo del año 2003 hasta por un monto de Quince Mil Cuatrocientos cincuenta Nuevos Soles (S/. 15,450.00), y para la Dirección de Salud del departamento de Madre de Dios en el mes de marzo del año 2003, hasta por un monto de Quince Mil Trescientos cincuenta Nuevos Soles, (S/. 15,350.00), en concordancia con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Aida Palacios
Dra. Aida C. Palacios Ramirez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 30/06/2003

Pablo D. Rodríguez Asnate
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 005-2003-COPI-INS